

Primera.—Podrá ser solicitada por el personal de Banda que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos de esta especialidad.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.650 mm.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de cultura general o física, y asimismo del primer curso de solfeo y teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarios de corneta.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe de Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 44).

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 5 de octubre de 1964 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes de Educandos de Música en la Banda del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en la Banda de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro): Educandos, dos de Trompas. Una de Fagotes.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y el personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los treinta y cinco años, para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta, para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f), con la sustitución que significa el apartado j), de la regla tercera de la Orden de 1 de mayo de 1950 (C. L. número 60), siendo cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal

en activo, y las del personal civil, por conducto de los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán al solicitante. Todas las solicitudes que no vengan debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos se darán por no presentadas.

5.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

6.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

7.ª El programa con arreglo al cual se han de verificar los ejercicios será el siguiente:

Ejercicio previo.—Nociones de Gramática castellana, Aritmética y Geografía de España; obligaciones del Cabo y Soldado y teoría elemental de solfeo.

Ejercicio primero.—Interpretación de una obra de libre elección del opositor para el instrumento que haya de opositar en la banda.

Ejercicio segundo.—Ejecución de un fragmento de primera vista, marcado por el Tribunal.

8.ª Los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos de este personal será el equivalente a un Guardia segundo de dicho Cuerpo.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir cuatro plazas de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública

Ilmo Sr.: De conformidad con la norma sexta de la Orden de 21 de abril último, que convocaba concurso para cubrir cuatro plazas de Ayudantes de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, para juzgar dicho concurso, el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Impuestos Directos, y, por delegación, el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Aparici y Pajares, Subdirector general de Contribución Territorial.

Vocales: Ilustrísimo señor don Regino Lesmes Valle, Subdirector general de Servicios; ilustrísimo señor don José María Butler Orbeta, Jefe de la Sección de Cuota Complementaria de Rústica; don Francisco Sánchez-Casas y Domínguez, Jefe de la Inspección Regional de Ingenieros Agrónomos, y don Bernabé Monfort Suay, Jefe de la Sección Central, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Telecomunicación por la que se transcriben las relaciones de admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y norma quinta de las dictadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con fecha 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), declaradas vigentes por Orden de dicho Centro directivo de 23 de julio de 1964, para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, convocadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de junio del año en curso, se hacen públicas a continuación las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios correspondientes.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director, E. Novoa.